

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANEJO DE
ARTÍCULOS DADOS DE BAJA Y RESIDUOS VALORIZABLES ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Entre nosotros, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, con sede en Cartago, cédula jurídica 4-000-042145, en adelante denominado “**ITCR**”, representado por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector, y con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año y el **MINISTERIO DE HACIENDA**, cédula jurídica número 2-100-042005 en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado por el señor **ROCÍO AGUILAR MONTOYA**, mayor, viuda, Licenciada en Administración de Negocios y Abogada, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta y seis-cero cuarenta, vecina de Cartago, La Unión, San Juan, en su calidad de Ministra; según Acuerdo de Nombramiento 001-P del 08 de mayo del 2018, acordamos celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia Ambiental y Valorización de Residuos, en adelante el Convenio, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, y se encuentran facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, por lo que de conformidad con el artículo número 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de esa ley.

Gaceta No.170 del 07 de setiembre de 2017, “Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos”, en cuanto al acta de eliminación y los medios de eliminación, según lo estipulado en sus artículos 27 y 28 respectivamente; previo a su disposición.

- XIII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIV. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XV. Que la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, “Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XVI. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Este Plan de Gestión Ambiental Institucional fue implementado en el Ministerio de Hacienda desde el año 2013, por lo que este tipo de convenios de manejo de residuos, se convierte en ejemplo del acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el manejo adecuado por parte del “ITCR” de los artículos dados de baja por desuso o mal estado susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento, así como los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera “EL MINISTERIO” y que son puestos a su disposición, previa valoración y coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental, una vez cumplido en lo que corresponda lo dispuesto tanto en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, como en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, en procura de la conservación del ambiente y la promoción de una cultura regional y nacional sobre el manejo integral de residuos.

SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

El “ITCR” recuperará o tratará los artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como residuos de manejo especial (como equipo electrónico y eléctrico), y otros residuos valorizables como papel, cartón, metales, plásticos, baterías de vehículos, y otros que convengan las partes por común acuerdo. En el caso

desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.

- e. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- f. Presentar a “EL MINISTERIO” un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.
- g. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado al “EL MINISTERIO” el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.
- h. Permitir a “EL MINISTERIO” enviar a los personeros de la Unidad de Gestión Ambiental a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- i. Deberá comunicar a la Unidad de Gestión Ambiental de “EL MINISTERIO”, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de “EL MINISTERIO”.
- j. Firmar el acta de salida de los residuos, aprobado por la comisión ambiental y el responsable del residuo.

CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El “ITCR” se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El “ITCR” y “EL MINISTERIO” coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el “ITCR” en virtud del presente convenio facultará a “EL MINISTERIO” para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para “EL MINISTERIO”.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS



- 1) Al "ITCR" en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.
- 2) Al "EL MINISTERIO" Oficinas Centrales del Ministerio de Hacienda Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional, San José, en el quinto piso, Gestión Ambiental en la Dirección Administrativa y Financiera.

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, el día 14 del mes de agosto del dos mil dieciocho.

JULIO CESAR CALVO ALVARADO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JULIO CESAR CALVO ALVARADO (FIRMA)
 Fecha: 2018.08.14 11:17:28 -06'00'

MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA (FIRMA)
 Fecha: 2018.09.10 21:47:35 -06'00'

Julio César Calvo Alvarado
 Instituto Tecnológico de Costa Rica

Rocío Aguilar M.
 Ministra de Hacienda

	ANDRES ALFONSO CHINCHILLA CORDOBA (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ANDRES ALFONSO CHINCHILLA CORDOBA (FIRMA) Fecha: 2018.08.16 09:56:25 -06'00'</small>	DINA MARIA VIQUEZ ESQUIVEL (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por DINA MARIA VIQUEZ ESQUIVEL (FIRMA) Fecha: 2018.08.29 08:22:23 -06'00'</small>
VB° Licda. Marianella Hernández Campos. Jefe, Asesoría Legal Dirección Administrativa Financiera	VB° Andrés Chinchilla Córdoba Unidad de Gestión Ambiental	VB° Dina María Viquez Esquivel. Directora Administrativa y Financiera

MARIA DEL PILAR MADRIZ LORIA (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR MADRIZ LORIA (FIRMA) Fecha: 2018.09.04 15:29:40 -06'00'</small>	MANUEL ROBERTO GAMBOA BALLESTERO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MANUEL ROBERTO GAMBOA BALLESTERO (FIRMA) Fecha: 2018.09.10 09:05:23 -06'00'</small>	MARIA TERESA POVEDA DONATO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MARIA TERESA POVEDA DONATO (FIRMA) Fecha: 2018.09.10 15:32:26 -06'00'</small>
Revisado por: Licda. María del Pilar Madriz Loria Abogada Dirección Jurídica	VB. Lic. Manuel Gamboa Ballesterero. Coordinador de Área Dirección Jurídica	VB. Licda. Dagmar Hering Palomar Directora Jurídica